



ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Fecha de publicación: 19 de junio de 2024

Periodo de ingreso voluntario: Hasta el 5 de agosto de 2024

En relación a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTOCTONOS Y TRADICIONES DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 17 de junio de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“Resolución de procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023.

EXP.: E2023001019

ANTECEDENTES

I. La Consejera con Delegación Especial en Deportes adoptó, con fecha 17 de mayo de 2024, resolución de aprobación de los justificantes presentados por los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023 e inicio de procedimiento de reintegro. Conforme ello, se dispuso en sus apartados Segundo lo siguiente:

“Segundo: Iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación de Lucha del Garrote Canario (E2023001019S00012) para gastos de adquisición de material inventariable, por importe de 1.866,14 € más los correspondientes intereses de demora, al no justificar suficientemente la subvención concedida.”

II. En la citada Resolución se le concedió a la referida entidad un plazo de audiencia de diez días hábiles al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna.

A este respecto, dentro del plazo de alegaciones, la Federación de Lucha del Garrote Canario presenta escrito alegando que por error de omisión no se incorporó al expediente una factura correspondiente a la adquisición de una impresora de carnets federativos, adjuntándose asimismo dicha factura junto con su justificante de pago.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023 y en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo

1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
OKpDNdN7kTilxJH9LxHpHQ==	Firmado	17/06/2024 13:12:30
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OKpDNdN7kTilxJH9LxHpHQ%3D%3D	
Normativa	Página	1/6
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo. De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Tercero. Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Cuarto. Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 13 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023, en su apartado k), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	OKpDNdN7kTilxJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2024 13:12:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OKpDNdN7kTilxJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6





La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

I. “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) *Reintegro del importe total de la subvención otorgada:*
 - i) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
 - ii) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.*
 - iii) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*
- b) *Reintegro parcial:*
 - i) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.*
 - ii) *Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.*
 - iii) *Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.*
 - iv) *En la línea subvencionable de “organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la*

Código Seguro De Verificación	OKpDNdN7kTilxJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2024 13:12:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OKpDNdN7kTilxJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





identidad cultural propia”, cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base 12.II.B), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.

- v) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

Quinto. Análisis de las alegaciones presentadas.

Una vez analizada por el Servicio Administrativo de Deportes la documentación presentada por la Federación de Lucha del Garrote Canario en el trámite de alegaciones, se presta conformidad a la nueva factura incorporada al expediente por importe de 1.337,50 €. Consecuencia de ello, y una vez sumadas las facturas presentadas por la federación, procede el reintegro parcial de la subvención concedida por el importe resultante de la diferencia entre la subvención concedida (4.000,00 €) y el total de facturas justificativas conformes (3.471,36 €), esto es 528,64 € más los correspondientes intereses de demora:

Fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
12/06/23	31/12/23	203	4,0625%	11,94	528,64
01/01/24	17/06/24	169	4,0625%	9,94	528,64
TOTAL				21,88	

Sexto. Liquidación de intereses de demora.

La Base 55 de las que regulan las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2023 recoge que:

“No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación.”

Conforme lo anterior, y en base a los cálculos detallados en el apartado precedente sexto, no procede practicar liquidación por intereses de demora al expediente de referencia.

Séptimo. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Octavo. Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Código Seguro De Verificación	OKpDNdN7kTilxJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2024 13:12:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OKpDNdN7kTilxJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





Noveno. Competencia del procedimiento de reintegro.

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo.

Por Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

Por lo expuesto, y a la vista de los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la documentación justificativa parcial presentada por la Federación de Lucha del Garrote Canario, con NIF G35512565 y número de expediente E2023001019S00012, por importe de 3.471,36 €, correspondiente a la subvención concedida para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023 en su objeto subvencionable de gastos de adquisición de material inventariable.

Segundo: Ordenar el reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación de Lucha del Garrote Canario, con NIF G35512565 y número de expediente E2023001019S00012, para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023 en su objeto subvencionable de gastos de adquisición de material inventariable por importe de QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (528,64 €), al no justificar suficientemente la subvención concedida.

Tercero: Reconocer el derecho de cobro a la Federación de Lucha del Garrote Canario en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023 en su objeto subvencionable de gastos de adquisición de material inventariable, al no justificar debidamente la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 6800700, número de proyecto 2023-0036 y número de subvención 2023-000115:

Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2023001019S00012	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	Reintegro subv. Deportes autóctonos 2023	528,64 €	2024-007828

Cuarto. Plazo de ingreso:

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
OKpDNdN7kTilxJH9LxHpHQ==	Firmado	17/06/2024 13:12:30
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OKpDNdN7kTilxJH9LxHpHQ%3D%3D	
Normativa	Página	5/6
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

Quinto. La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y la causa del reintegro.

Sexto. Ordenar la publicación de presente reintegro de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

**El Jefe de Servicio,
Jesús María González García**

Código Seguro De Verificación	OKpDNdN7kTilxJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/06/2024 13:12:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OKpDNdN7kTilxJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

